

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

L.S.C. 2018-00308

Examinado el trabajo partitivo rehecho presentado por la auxiliar de justicia designada, se advierte de entrada la imposibilidad de impartir su aprobación, toda vez que no se ajusta a derecho, por tanto, se ordenará rehacerlo, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 509 del C. G. del P., requiriendo a la partidora para que en el término de diez (10), rehaga el trabajo conforme a las previsiones señaladas en auto de 02 de agosto de 2022, so pena de relevarla del cargo.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734364d81e9006d045bfa37aa35bd8680eb5a444509a1f91d59a1738701712dd**

Documento generado en 10/10/2022 04:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>